

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Reposo.—calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales semestra y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Núm. 110.

VALENCIA DE D. JUAN. PRESOS POBRES. AÑO ECONOMICO DE 1865 A 1866.

PRESUPUESTO ADICIONAL.

REPARTIMIENTO de novecientos trece escudos ciento ochenta y cinco milésimas que se calculan necesarias para cubrir el déficit que resulta en el presente año, por el excesivo número de presos retenidos en esta cárcel nacional; cuya cantidad se ha mantenido adiccionar al presupuesto ordinario, en acuerdo de esta junta de correccion, celebrada con esta fecha y del que se unirá testimonio a este reparto para venir uno y otro a las superior aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

PARTES OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 108.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Go-

bierno de provincia procederán a la captura y conduccion al Juzgado de 1.ª instancia de esta capital, de la persona del convalidado cumplido, sujeto a la vigilancia de la autoridad, Antonio Romero Marin, cuyas señas se expresan a continuacion. Leon 7 de Abril de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

SEÑAS.

Edad 41 años, estatura 3 pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigüecho.

SEÑAS PARTICULARES.

Una hernia en el ojo derecho.

Núm. 109.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VEJILLA.

REPARTIMIENTO de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo, del año económico de 1866 a 1867.

	Esc.	Mils.
Personal y material.	436	300
Mantenion de presos.	888	236
Número de vecinos del partido.	5,194	
Costa que a cada vecino corresponde.		
Para personal y material.	84	
Para mantencion de presos.	94	

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos de cada Ayuntamiento.	Personal y material reintegrable.		Mantenion de presos.	Total anual.
		Esc.	Mils.		
Beñar.	513	45	612	51	608
Carneces.	477	40	608	51	699
Ercina (L.).	297	24	948	27	999
Malufiana	318	26	712	29	832
Pala de Gordon.	810	68	910	76	1440
Robla (La)	335	44	940	30	994
Rozozano.	579	47	880	33	960
Sta. Colomha de Curueño.	350	29	400	32	461
Valdelegueros.	268	22	512	25	559
Valdepiñaga.	212	20	328	22	370
Valdeleja.	62	5	308	3	316
Vejiña (La.)	191	16	948	17	981
Vegacervera.	162	13	508	15	536
Vegaquemada.	369	30	396	34	460
TOTALES.	5,194	436	300	888	236

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Esc.	Mils.
Alcaldela.	190	22	230
Ardón.	337	39	429
Cabezos.	151	17	667
Campasas.	147	17	159
Casfilide.	194	12	168
Castroverde.	113	13	221
Campo.	123	14	391
Cimanes.	207	21	219
Corbalos.	194	22	638
Cuñillas.	147	17	199
Fresno.	241	28	197
Fuentes de Carbajal.	150	17	350
Gordomeba.	243	27	261
Gusendos.	151	17	667
Izore.	163	19	856
Maladeno.	228	26	676
Malanza.	184	21	177
Pajares.	329	40	843
S. M. Ilan.	77	9	039
Santas Martas.	365	42	795
T. cal.	287	33	579
Valdeonora.	62	7	254
Valderas.	356	109	132
Valdeverde.	367	42	929
Valencia de D. Juan.	441	50	427
Valverde.	81	10	617
Vimbray.	155	18	135
Villaco.	196	22	932
Villademor.	237	27	729
Villalor.	143	16	731
Villanandos.	118	13	806
Villanueva.	417	48	789
Villanueva.	208	24	336
Villanueva.	136	15	218
Villaquejada.	251	29	367
TOTAL.	913	183	

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos consigan en sus presupuestos la cantidad que tienen señalada. Leon 6 de Abril de 1866.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 111.

En la Depositaria de este Gobierno de provincia existen ya las cédulas de vacación de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, con cuyo motivo, se encarga á los Señores Alcaldes dispongan lo conveniente para proveerse de las que necesiten, con el objeto de que se repartan con la mayor actividad posible, y con arreglo á lo dispuesto en mi circular número 24, inserta en el Boletín oficial de 15 de Enero último. Leon 7 de Abril de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 112.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas, dotada con la asignación de doscientos escudos anuales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Es obligación del Secretario hacer los amillaramientos, repartos y todo cuanto concierne á la Secretaría. Los aspirantes á este cargo presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, pasado cuyo término se proveerá con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 5 de Abril de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.—Negociado 6.º

Tomando en consideración la Reina (q. D. g.) las observaciones expuestas por el Ministerio de Fomento, acerca de la inteligencia que se da á la Real orden de 16 de Febrero de 1860, comunicada al Gobernador de la provincia de Lérida y publicada en la Gaceta del día 24 de dicho mes y año, por afectar su contenido al desarrollo de la instrucción primaria de los pueblos, se ha servido S. M. disponer, que como aclaración de aquella soberana resolución, se comunicó á V. S. la de 22 de Diciembre de 1865 que se ha dirigido á aquel Ministerio y es como sigue: Excmo. Señor:—No fué ciertamente el ánimo de S. M. al dictar la Real orden de 16 de Febrero de 1860 ordenar á los pueblos de un modo absoluto e incondicional, que castigasen con preferencia los respectivos presupuestos en el ramo de instruc-

ción pública, para cubrir el déficit que en ellos pudiera resultar, despues de agotados todos los recursos ordinarios y extraordinarios que para este fin les conceten las leyes. Aquella soberana disposición no podía estar inspirada en esos propósitos, por que estos, aunque indirectamente, habría sido forzar de muerte á la instrucción primaria, hoy mas que nunca precisa en los pueblos, y dejar en libertad á los Ayuntamientos de suprimir gastos y obligaciones tan sagradas. Las observaciones de V. E. estarían plenamente justificadas, si tales hubiesen sido el espíritu y la tendencia de aquella resolución, y este Ministerio se consideraría hoy en el deber de revocar ó modificar sus conclusiones en el sentido que V. E. reclama. Pero no es así. Los gastos de la instrucción pública eran excesivos en la provincia de Lérida, los pueblos no podían soportarlos, como se dice en la propia Real orden; sus Ayuntamientos habían agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios para cubrir el déficit en que multitu de ellos se encontraban á la sazón, y entónces la Reina (q. D. g.) estimando justas y equitativas las solicitudes de esos pueblos, y teniendo además en cuenta que la base de toda buena administración municipal estriba en que no se contraigan mas obligaciones que aquellas que realmente puedan cubrirse con los recursos probables con que cuentan los pueblos, dispuso que las que se encontrasen en el caso de los de la provincia de Lérida, es decir, aquellos cuyos gastos de instrucción pública fuesen excesivos, castigasen en esta rama con preferencia á todo otro servicio municipal. Para ordenarlo así, existió al mismo tiempo otra consideración, cuya importancia no puede ocultarse á la superior instrucción de V. E. La ley de instrucción pública de 7 de Setiembre de 1857, ha dado motivo á que sus enemigos exageraron los gastos y sacrificios enormes que con ella se impone á los pueblos; y aunque la censura no sea del todo fundada, meuester es confesar que la práctica y lento desenvolvimiento de muchas de sus prescripciones, dió alguna vez fuerza y valor á semejantes quejas. Prevenir las en su caso, atender á la necesidad de servicio tan importante, pero encerrandolo en los límites de la posibilidad para los pueblos, esta es otra de las miras elevadas á que obedecía la Real orden de que se trata. Explicando el doble pensamiento de que respondo, lija lo de un modo claro y explícito el alcance de sus disposiciones; S. M. de conformidad en esta parte con los deseos de

V. E., trasladará esta órden á los Gobernadores de Barcelona y Málaga á fin de que en las respectivas provincias de su mando se eviten las dificultades que V. E. justamente lamenta en su comunicación de 22 de Setiembre último. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que sea publicada en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Marzo de 1866.—Pasada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Leon.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

El día 15 de Mayo próximo tendrá lugar la subasta en pública licitación de las impresiones y libros para el servicio de Consumos de la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1866-67, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Impuestos indirectos, siendo dicha subasta simultánea en Madrid, Valladolid, Burgos y en esta capital, en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador de Hacienda, Oficial 1.º, Escribano de Rentas, sirviendo de tipo la cantidad de 547.400 á que asciende el presupuesto que con el pliego de condiciones y modelos correspondientes se halla de manifiesto en esta oficina; no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de sesenta escudos en garantía de la responsabilidad que pueda afectarlos.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el órden de su presentacion, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la mas ventajosa, y en el caso de que apareciesen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá segundo momento nueva licitación entre los que las suscriban por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejor.

Las ofertas de pago ó documentos de depósitos que hubieren presentado los licitadores los serán devueltos al terminarse la subasta, reservando la Administración el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso.

Leon 5 de Abril de 1866.—Simon P. San Millan.

Modelo de proposicion.

Eterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de impresos y libros necesarios en la Administración de Hacienda pública de Valladolid para el servicio de la contribucion de Consumos administrados de dicha capital durante el año económico de 1866-67, se comprometo á comprar y a pagarle por la cantidad de..... (expresada en letra)... con sojston á los modelos y pliegos de condiciones que estan de manifiesto en esta oficina.

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cervera de Pisuerga.

El Ayuntamiento de esta villa, visto el ningun resultado de la feria que debia celebrarse en ella el 25 y 26 del actual, consecuencia inmediata de hallarse intrasmitibles los caminos con motivo de las abundantes nieves que abruma al país, contando con la superior aprobacion ha determinado trasladarla á los dias 12 y 15 del proximo futuro mes de Abril en los que tendrá efecto bajo las mismas prácticas que en los años anteriores.

Habiendo llegado á noticia de la indicada Corporacion municipal el falso rumor que ha circulado suponiendo que el ganado vacuno de esta villa se halla atacado de una enfermedad contagiosa, cumple á su deber declarar de una manera oficial, que el estado sanitario del ganado vacuno de esta poblacion y de sus inmediaciones, es inamovible, tanto que hace mas de tres meses, que ni un solo caso de enfermedad con sintomas de contagiosa se ha dado aquí en dicho ganado.

Cervera de Pisuerga Marzo 28 de 1866.—El Alcalde Presidente, José González Domínguez.

Alcaldia constitucional de Valdehombre.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los ter-

ratientes contribuyentes al mismo, que a aquel documento permanecerá al público por el término de 6 días en la Secretaría de la corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pagados los emtes sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Valdeumbra 25 de 1866.—**Venturo González.**

Aldaldia constitucional de Villamejil.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 15 días en la Secretaría de la Corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á instrucción. Villamejil y Marzo 26 de 1866.—**Eusebio García.**

Aldaldia constitucional de S. Andrés del Rabanedo.

Para que la Junta paricial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los señores y señoras inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivos rebajas conforme lo disponen las circulares de 15 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. San Andrés del Rabanedo 28 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Gregorio Crespo.—P. A. D. J. P., Pedro Perez, Secretario.

Aldaldia constitucional de Gusendos de los Oteros.

Hago saber: Que en el día veintinueve del corriente Abril y hora de las diez de su mañana, se rematará en la sala consistorial de este Ayunta-

miento la construcción de una casa-escuela de niños en este pueblo, bajo el pliego de condiciones y plano formado por el Sr. Arquitecto de provincia, y aprobación del Sr. Gobernador de la misma, que estarán de manifiesto para quien guste verlos en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento; entendiéndose que no se admitirán proposiciones que escadan del tipo señalado en el presupuesto. Gusendos de los Oteros Abril 4 de 1866.—El Alcalde, Miguel Mansilla.—P. S. M. Santos Casado, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida contaduría de este distrito, formado en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Julio de 1862.

- Chano.—9 Diciembre 31. Isaac: Ángel Prieto, venta por Antonio Prieto, de dos tierras, 211 vuelto.
- 11 de id., Antonio Prieto, otra por María Bosaadiego, de un prado, id.
- Andiñuela.—3 Noviembre, D. Manuel Perez, otra por D. Juan Camilo Salvadores, de 14 lincas, id.
- Turienzo.—20 Enero 35, Francisco Moran Castellano, otra por Francisca Peña y otro de un terreno, id.
- 17 Febrero, Manuel Perez Ferrer, otra por Pedro Martinez, de una llamera, id.
- Rabanal.—18 Diciembre 34. Santos Cabrera, de Rabanal, otra por su madre Josef Ferrer, de una tierra, id.
- 1 libros.—11 Noviembre, en id., Angel Magaz, otra por Estanislao Martinez y su mujer, de una tierra, id.
- S. Martin.—3 Enero 35, en id. Francisco Fernandez y otros, otra por don Ambrosio Joaquín Gonzalez, de una huerta, id.
- Bustos.—1.º Febrero, en id. Isidro Luengo, otra por Joaquin del Rio, de dos tierras, id.
- Chano.—27 Abril 33, en id. Francisco Martinez, otra por Antonio Prieto, de dos tierras, id.
- 12 Noviembre 29, en id. Agustín Martinez, otra por Fermín Busadiego, de una tierra, id.
- Tabladillo.—19 Enero 35, en id. Lorenzo Criado, otra por Manuel Moran, de dos tierras, id.
- Valdevejas.—27 de id., en id. Antonio Ramos, otra por Francisco Gonzalez y otros, de Rectiva, de 2 huertas, idem.
- Bosillos.—18 Noviembre 31, en id. José García Casas, otra por Mateo y Manuel Perez, de una casa, id.

- 9 Diciembre, en id. Francisco Fernandez, de S. Martin, otra por Juan Rodero, de Murias y otras, de una tierra, id.
- Revilla.—4 Noviembre, en id. Domingo Alvarez, otra por Alonso Alvarez, de una huerta, id.
- Oleucelo.—27 Noviembre 32, Malina: en id. Lorenzo Centeno, otra por Narciso Centeno, de un pajar, id.
- Piedrasaltas.—8 Marzo 35, Toribio José Quintero, en id. Domingo de la Fuente, otra por Manuel Nicolas, de 25 lincas, id.
- Vega de Magaz.—17 id., Salvadores: en 21 de id. D. Tomas Garcia Redondo, otra por Maria Redondo y Francisco Nafiez, de 12 lincas, id.
- Tejadus.—id., en 24 Toribio del Rio, otra por Lazaro Callejo, de una tierra, 212.
- La Veguilla.—7 id., Minguez: en 27 D. Antonio Robles Castañón, permuta por Maria Gonzalez y Gerónimo Rodriguez, de un pedazo de prado y un cacho de mata, id.
- Bustos.—27 Febrero, Goy: Toribio Luengo, otra por Martinez del Rio, de un quignon de huerto, id.
- id., Pedro Perez, otra por la misma, de un quignon de casa, id.
- Combarros.—14 Marzo, Gonzalez: Pedro Gomez, otra por Gregorio Gomez, de una tierra, id.
- Pradorrey.—3 id., Manuel Garcia, otra por Domingo Martinez y su mujer, de una tierra, id.
- Otero.—18 de id. Pedro Martinez, otra por José Perez, de una huerta, id.
- No consta.—3 Febrero id., Toribio Gonzalez de Matanza, otra por Cecilio Franco, de Santiago Millas de una tierra, id.
- Quintanilla.—17 Marzo id. Marcos Garcia, otra por Antonio Prieto de una tierra, id.
- El Gonsa.—13 id. Pedro Crespo otra por Fernando Perez, de una tierra id.
- Valdespino.—23 Enero id. Pedro Arus, otra por Pedro de la Fuente, de un quignon de huerta, id.
- Argañoso.—20 Diciembre de 34, Barrio: Benigno Argañello, otra por Francisco Cepedano, de un prado, id.
- id. 14 Noviembre de 34: id. Toribio Cepedano, otra por Nicolas Escudero, de una casa, id.
- id. Benigno Argañello, otra por el mismo de 4 tierras, id.
- Requejo y Coriás.—27 de Diciembre id. Manuel Fernandez, otra por Cecilio Gonzalez, de un quignon de huerta, idem.
- No consta.—18 Noviembre id. Narciso Mayorga de Magaz, otra por Miguel Carro de Vega, de una casa, id.
- Pradorrey.—10 Febrero de 35, id. Bernardino Botas, otra por Martin Prieto, de una tierra, id.
- Combarros.—21 id. Francisco Fernandez, otra por Bernardino Botas, y su mujer de una tierra, id.
- Sta. Marina del Rey.—21 de Marzo de 35, Goy: Isidro Garcia, otra por Gu-

- rómino Martinez, de un quignon de casa, id.
- Astorga.—12 de Febrero, Barrio: Francisco de Prada, otra por Francisco Nistal de un quignon de casa, en Sua Andrés, id.
- Villar de Ciervos.—9 de Abril, id. en 9 de Abril de 1835, Santiago Perez, otra por D. Calisto Caudin, de un prado, idem.
- 8 de id. Goy: en 10, Domingo Gomez, otra por Juan Garcia, de Vega Magaz, de una llamera, id.
- Tejadus.—3 de Marzo, Goy: Gerónimo Martinez, otra por Pedro del Rio, y su mujer de una tierra, id.
- Morán de Ortiga.—16 id. Antonio Dominguez, otra por José Marcos de 3 tierras, id.
- Murias.—31 de id. Tomás Roldán, otra por Juan Nistal de una huerta, idem.
- Nistal.—24 Febrero, Faustino de Vega, otra por su madre Lorenza Ramon, de un pajar y un cacho de corral, id.
- Castrillo.—18 Enero, D. Tomás Roldán, otra por Pedro Botas Muzzaal, de una tierra, id.
- 9 Marzo, Pedro Garcia Botas, otra por el mismo, de una huerta de arcaño, id.
- Castrillo de las Piedras.—7 Abril, Gonzalez: Gregorio Gonzalez, otra de permuta por Jacinto de la Fuente y su mujer, de tres tierras, id.
- Nistal.—2 id., D. Julian Garcia, otra por Julian Alvarez y Pedro Fuertes Nistal, de un molino harizero, 213.
- Santiago Millas.—Marzo 131, Garcia: Esteban Luengo, otra por Pascuala Franco, de una porción de casa.
- Quintanilla.—31 Marzo 35, Salvadores: en 28 D. Anselmo Criado, otra por su convectivo D. Alonso Turienzo, de un quignon de prado, id.
- Andiñuela.—14 Abril, D. Andrés Criado, otra por Francisco Martinez y su mujer, de una tierra, id.
- Castrillo.—23 Enero, D. Andrés Botas Salvadores, otra por D. Miguel de la Fuente, de una tierra, id.
- Tabladillo.—28 id., Minguez: en 30 Manuela Nieto, otra por Felipe Blas, de una tierra, id.
- Malazona.—27 Marzo, Barrio: en 4 Mayo 1835 Toribio del Rio, otra por Domingo Franco, de una tierra, id.
- Santiago Millas.—4 Abril, Francisco Fernandez, otra por Manuel Fernandez, de dos lincas, id.
- Pitel.—11 id., Garcia: en 7 Francisco Gonzalez, otra por D. Juan Arce, de un prado, id.
- 13 Enero, Eugenio Bonavides, otra por Felipe Perez, de una tierra, id.
- Bosán.—id. otra por Toribio de Arce, de un prado, id.
- Villamerici.—26 Abril, Conejo: en 11 Francisco Suarez, otra por Francisco Blas, de un huerto, id.
- Murias.—20 id., Salvadores: D. Rafael Garcia, otra por Fabian Martinez, de una tierra, id.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.

El Domingo 22 del corriente y la noche de su mañana, se celebrará en esta Administracion remate público para el arrendamiento de 59 fanegas seis celemines trigo y doscientas cuarenta fanegas de centeno procedentes de los ramos de cenoso del convento de Otero de las Uñas, que el Estado recauda en el mismo, desde dicho punto á las almazaras de esta capital, distante cinco leguas, bajo el tipo de renta y cinco céntimos por fanega y legua y con sujecion al pago de contribuciones que se halla de mandado en esta oficina para conocimiento de las personas que quis en interesarse en la subasta. Leon 6 de Abril de 1866. — Juan B. Martini.

COMISION PRINCIPAL de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia.

Número 200.

Relacion de las adjudicaciones espe- dadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 26 del pasado Febrero.

REMATO DEL 20 DE JUNIO DE 1863.

Escribano Ruelas.

Número 1910 del inventario. Una heredad en Pajares, del cabildo catedral de Leon, rematada por don Santiago Berjon en 2.500 escudos. Núm. 1.911 de id. Otra id. en id. y otros, de la fabrica de Pajares, rematada por el mismo en 5.500. Núm. 2.091 de id. Otra id. en id. de las Carvajales de Leon, rematada por el mismo en 2.450.

REMATO DEL 31 DE MARZO, 23 DE NOVIEMBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1865 Y 13 DE ENERO DE 1866.

Escribano D. Enrique Pascual Díez.

Núm. 9.160 de id. Un censo que paga el concejo y vecinos de Marino á las hijas de Grados, rematada por D. Jose Rodriguez en 3.100. Núm. 1.327 de id. Otra id. que paga á Alonso Martinez al hospital de la Babeza, rematada por D. Nemesio Sosa, en 45.500. Núm. 181 de id. Otra id. que paga á D. Antonio Ferez y compañeros al de Astorga, rematada por el mismo, en 138.100. Núm. 203 de id. Una heredad en Benito, de su rectoria, rematada por Lorenzo Castro, en 2.300. Núm. 130 de id. Otra id. en Sardeno de su rectoria, rematada por D. Yelmeo Perez, en 330. Núm. 317 de id. Otra id. en Sta. Maria del Rey, de la comunidad de Urea y Chrijos, rematada por D. Domingo Lopez, en 32.

Núm. 476 de id. Una dradera en id. de id., rematada por D. Pedro Alvarez, en 351. Núm. 951 de id. Una heredad en id. de id., rematada por D. Venancio Gonzalez en 1.465. Núm. 953 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Antonio Jimpera en 901. Núm. 910 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Pedro Alvarez, en 907. Núm. 379 de id. Otra id. en Santa Marina de Somoza, de su fabrica, rematada por D. Lidro Crespo Perez, en 5.000. Núm. 383 de id. Otra id. en Tawienzo, de la fabrica de Sta. Maria de Astorga, rematada por D. Antonio Cuero en 121. Núm. 393 de id. Otra id. en id., de la fabrica de Villar, rematada por el mismo en 50. Núm. 501 de id. Otra id. en Otero, de la catedral de Astorga, rematada por Manuel Vega en 831. Núm. 506 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Santiago Alonso Franco en 2.612. Núm. 527 de id. Otra id. en Piedralva, de la catedral de Astorga, rematada por Manuel Perez en 1.333. Núm. 795 de id. Otra id. en Otero, de Sodi espiritu de Astorga, rematada por D. Baltasar Prieto en 323. Núm. 14.490 de id. Otra id. en Tremor de Abajo, de S. Bartolomé de Astorga, rematada por D. José Arias, en 170. Núm. 44.393 de id. Otra id. en Tremor, del convento de Cereza, rematada por D. Lorenzo Sanchez en 296. Núm. 44.492 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Manuel Diaz en 85. Núm. 1.831 de id. Otra id. en Valle y Tejero, de su rectoria, rematada por D. Hilario Alvarez en 900. Núm. 1861 de id. Otra id. en Villavieja de Perros de su rectoria, rematada por D. Francisco Collar en 1.710. Núm. 2.018 de id. Otra id. en Bealibio de Nuestra Señora de la Peña, rematada por D. P. de Rivera en 500. Núm. 2.061 de id. Otra id. en Landa de la cofradia de unimos, rematada por Cervasio Suminido en 130. Núm. 2.020 de id. Otra id. en Boinillo de Nuestra Señora de la Peña, rematada por D. Leonardo Juez en 1.350. Núm. 2.061 de id. Otra id. en id. de la cofradia del Santissimo, rematada por Benito Beguera en 130. Núm. 1.762 de id. Otra id. en S. Roman de su rectoria, rematada por D. Andrés Fernandez, en 4.210. Núm. 1.763 de id. Otra id. en S. Roman de su rectoria, rematada por D. Gabriel de Vega, en 314. Núm. 44.482 de id. Una tierra en id. del convento del Cereza, rematada por el mismo, en 140. Núm. 44.529 de id. Una heredad en Moscos de su rectoria, rematada por D. Tomas Lopez, en 101.300. Núm. 1.283 de id. Otra id. en id. de su rectoria, rematada por D. Mateo Fernandez, en 302. Núm. 41.537 de id. Otra id. en id. de la cofradia de la Cruz, rematada por D. Jacinto Sastre, en 161. Núm. 41.336 de id. Otra id. en Ropellos de la cofradia sacramental, rematada por D. Manuel Barragan, en 79. Núm. 1.321 de id. Otra id. en id. de la cofradia de unimos, rematada por D. José de la Cuesta, en 72. Núm. 44.668 de id. Otra id. en Soto y Anio del convento de Otero, remata-

da por D. Patrio Quirós, en 700. Núm. 192 de id. Otra id. en Soto y otros de igual procedencia, rematada por el mismo, en 900. Núm. 440 de id. Otra id. en Campo Sainas de id., rematada por D. Pedro Garcia, en 780. Núm. 41.695 de id. Otra id. en Forinigos de igual procedencia, rematada por D. Patrio Quirós en 260. Núm. 41.602 de id. Otra id. en Villaver de igual procedencia, rematada por D. Pedro Gomez en 412. Núm. 25.731 de id. Otra id. en Villavieja de id., rematada por D. Pedro Gomez en 230. Núm. 23.397 de id. Otra id. en Villademare de id., rematada por el mismo en 202. Núm. 44.691 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en 129. Núm. 44.610 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en 330. Núm. 44.695 de id. Otra id. en Soto y Anio de id., rematada por el mismo en 375.

REMATO DEL 25 DE MAYO DE 1861, 6 DE DICIEMBRE DE 1865 Y 2 DE ENERO DE 1866.

Escribano D. Fausto Nava.

Núm. 1.328 del inventario. Un censo que pagan Lorenzo Caballero y Don Marcos Fernandez a las hermanas de Moscos, rematada por D. Mateo Mauricio Fernandez en 1.335.700. Núm. 871 de id. Una heredad en Casosa de las mojas de Grados, rematada por D. Salustiano Valladares en 1.225. Núm. 875 de id. Otra id. en id. de rematada por D. Salustiano Valladares en 1.635. Núm. 320 de id. Otra id. Piedralva y otros de su fabrica, rematada por Don Andres Martinez en 3.123. Núm. 41.348 de id. Otra id. en id. de la cofradia de las Candelas, rematada por D. Miguel Perez en 705. Núm. 1.022 de id. Otra id. en Santiago Millas de la cofradia del Sacramento, rematada por D. Francisco Garcia en 431. Núm. 292 de id. Otra id. en Audiencia de la Traslacion de Sta. Colomba, rematada por D. Lorenzo del Palacio, en 1.300. Núm. 329 de id. Otra id. en Manjara de id., rematada por D. Jose Garcia en 701. Núm. 330 de id. Otra id. Prada la Siet en de su fabrica, rematada por Don Tomas Dominguez en 410. Núm. 331 de id. Otra id. en id. de id., rematada por Toribio Rodriguez en 32. Núm. 330 de id. Otra id. de su rectoria, rematada por D. Santiago del Palacio en 111. Núm. 310 de id. Otra id. en id. de su rectoria, rematada por D. Santiago del Palacio en 301. Núm. 311 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Manuel de la Torre en 72. Núm. 315 de id. Otra id. en Rabanal Viejo de su rectoria, rematada por Don Santiago del Palacio en 213. Núm. 457 de id. Otra id. en Santa Marina del Rey de su rectoria rematada por D. José Sanchez en 2.600. Núm. 1.098 de id. Otra id. en id. de la cofradia de S. Pedro, rematada por D. Pedro Alvarez, en 910. Núm. 1.011 de id. Otra id. en id. de Sta. Colomba, rematada por D. Domingo Perez, en 660. Núm. 956 de id. Otra id. en id. de S. Mateo, rematada por D. Pedro Alvarez, en 312.

Núm. 952 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Marcelo Barrigón en 934. Núm. 953 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Eugenio Mayo en 110. Núm. 954 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Pedro Alvarez en 151. Núm. 1.010 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Pedro Alvarez en 1.455. Núm. 1.016 de id. en id. Otra id. en id. de la fabrica de S. Pedro, rematada por D. Marcelo Rodriguez en 1.600. Núm. 1.014 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Tomas Lorenzo, en 32. Núm. 1.717 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Miguel Alonso, en 825. Núm. 1.012 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Ignacio Velasco, en 44. Núm. 1.019 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Nicolás Sanchez, en 1.200. Núm. 1.015 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Domingo Perez en 1.220. Núm. 1.013 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Jose Mayo en 203. Núm. 560 de id. Otra id. en Sardeno de la cofradia de la Cruz, rematada por D. Marcelo Rodriguez en 232. Núm. 1.002 de id. Otra id. en Sta. Marina del Rey de la cofradia de Sta. Lucia, rematada por D. Pedro Alvarez en 1.465.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Ante.—Esta vacante en la Universidad de Santiago la catedra de Elementos de derecho mercantil y penal, correspondiente a la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificaran en Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido a la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canonico, ó tener aprobados los ejercicios para otro grado como previene el articulo 10 del Reglamento. Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el termino improrrogable de dos meses a contar desde la publicacion de este anuncio de en la Gaceta; y acompañaran a ellas el dictamen de que trata el párrafo 4.º del articulo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. Examen general de las circunstancias acaecidas debiera contarse entre ellas la confusion del delito por el real Madrid 28 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Gálvez.—Es copia.—El Rector, Leon Salazar. Imp. y litografía de Juan G. Redondo, Plateros 7.